



OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. (“**OHL**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El 3 de marzo de 2025 la Cámara de Comercio Internacional comunicó a la sociedad copia de cortesía del laudo de fecha 28 de febrero de 2025, recaído en el caso SAMSUNG C&T CORPORATION – OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – QATAR BUILDING COMPANY vs. QATAR RAILWAIS COMPANY, derivado del contrato Doha Major Stations.

En dicho laudo se condena a QATAR RAILWAYS COMPANY a pagar a los tres demandantes la cantidad de 1.182 millones QAR (314,9 millones €), que incluye 87,74 millones QAR -23,3 millones € en concepto de costas), más los gastos de administración del arbitraje, que ascienden a 728.650 USD.

La participación de OBRASCON HUARTE LAIN S.A. en la Joint Venture es del 30%.

En Madrid, a 4 de marzo de 2025